



CUT: 25099-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0218-2022-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 09 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 057-2022-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 04 de mayo de 2022, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20143148492, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 25099-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N de fecha 16.02.2022, el señor Freddy Manuel Casas Alhuay, en representación de la Municipalidad Distrital de Iguain, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios de los ríos: “Ayahuarcuna” y “Retamayoc”, en el marco del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA CCANCCE MOLINO DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN DE AYACUCHO”;

Que, mediante, Memorando N° 107-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 24.02.2022, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante, Memorando N° 389-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 31.03.2022, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 069-2022-ANA-AAA.-ALA.AYA de fecha 06.04.2022, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunicación de la fecha para la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0257-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 21 de abril de 2022, la Administración Local de Agua Ayacucho, adjunto la Carta N° 004 2022-ALC/MDI/HTA/AYAC de fecha 20.04.2022, presentado por La Municipalidad Distrital de Iguain, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0057-2022-ANA.AAA MAN/JPPS, de fecha 04.05.2022, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que las fuentes señaladas cuentan con disponibilidad hídrica, señalando además que:

1. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. La Administración Local de Agua Ayacucho cumple con remitir el acta de verificación técnica de campo de fecha 08.04.2022 precisando que se tienen otros usos de aguas arriba en el río Ayahuarcuna.
3. Con respecto a la oferta, se presentan caudales generados por el método de Lutz Sholtz siendo concordantes con información de la Administración Local de Agua Ayacucho. Con respecto a la demanda, se considera irrigar hasta 210 ha, en 08 sectores con un módulo de riego máximo de 0.65 l/s/ (dic) el cual está dentro del límite del módulo de riego máximo referencial de 1 l/s /ha, por lo que es conforme.
4. La demanda por caudal ecológico se ha considerado un volumen de 1 765 431.16 m³/año para el río Ayahuarcuna, no siendo así para el río Retamayoc por tener caudales muy bajos en estiaje.
5. Según la evaluación hidrológica, se determinan disponibilidades hídricas de 10 004 109.90 m³/año y de 987 075.94 m³/año para los ríos Ayahuarcuna y Retamayoc, que abastecerán conjuntamente a los sectores Antarumi (41.02 ha), CoraCora (42.36 ha), Qechua y Orrconcancha (28.10 ha), Parccay (22.36 ha), Mosoqllacta (7.33 ha), Llacta (23.62 ha), Huarmey Cofradia (25.29 ha) y Hospital Pampa (20.21 ha) teniendo un superávit anual de 9241963.40 m³/año donde se puede apreciar que existe déficit mensual en 2 meses (jul-ago), por lo que puede ser regulados contemplando una presa según plan de aprovechamiento.
6. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto este se presenta de manera detallada. adjuntando documentación gráfica que permite visualizar los sistemas hidráulicos propuestos.
7. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 15-2022-ANA-AAA MANTARO-ALA AYAC.

8. No se han presentado oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
9. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente

Que, en mérito del Informe Legal N° 0181-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 06 de mayo de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital de Iguain;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la Municipalidad Distrital de Iguain, que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA CCANCCE MOLINO DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN DE AYACUCHO ”; según la evaluación hidrológica, se determinan disponibilidades hídricas de: i) 10 004 109.90 m3/año para el río “Ayahuarcuna”, ii) 987 075.94 m3/año para el río “Retamayocc”, con la cual se atenderá la demanda de: 327285.79 en el sector de Antarumi (hasta 41.02 ha-régimen de 24 h/día); 393117.41 en el sector de CoraCora (hasta 42.36 ha-régimen de 24 h/día); 211675.68 sector de Qechua y Orrconcancha (hasta 28.10 ha-régimen de 24 h/día); 209685.02 sector de Parccay (hasta 22.36 ha-régimen de 24 h/día); 56403.65 sector de Mosoqllacta (hasta 7.33 ha-régimen de 24 h/día); 195054.05 sector de Llacta (hasta 23.62 ha-régimen de 24 h/día); 175354.85 sector de Huarmey Cofradia (hasta 25.29 ha -régimen de 24 h/día); 180645.98 sector de Hospital Pampa (hasta 20.21 ha - régimen de 24 h/día); debiéndose aprobar además el caudal ecológico de 1 765 431.16 m3/año para el río Ayahuarcuna, no siendo así para el río Retamayocc por tener caudales muy bajos en estiaje; conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Río	Ayahuarcuna	Ayacucho	Huanta	Huamanguilla /Iguain	Mantaro	WGS 84	18 S	589430	8564500
Río	Retamayocc	Ayacucho	Huanta	Iguain	Mantaro	WGS 84	18 S	587684	8564546

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³) - ríos “Ayahuarcuna” y “Retamayoc”

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Río Ayahuarcuna(aportante)	3027957.98	2796982.27	2251757.66	626512.32	202245.98	109097.28	94574.30	118679.90	221149.44	383332.61	516119.04	1421132.26	11769541.06
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	454193.70	419547.34	337763.65	93976.85	30336.90	16364.59	14186.15	17801.99	33172.42	57499.89	77417.86	213169.84	1765431.16
DISPONIBILIDAD HIDRICA	2573764.29	2377434.93	1913994.01	532535.47	171909.09	92732.69	80388.16	100877.92	187977.02	325832.72	438701.18	1207962.42	10004109.90
OFERTA Río Retamayoc	271268.35	224501.76	183872.16	33151.68	12052.80	8190.72	8169.12	10606.46	22057.92	38033.28	49688.64	125483.04	987075.94
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA	271268.35	224501.76	183872.16	33151.68	12052.80	8190.72	8169.12	10606.46	22057.92	38033.28	49688.64	125483.04	987075.94
DISPONIBILIDAD HIDRICA TOTAL	2845032.64	2601936.69	2097866.17	565687.15	183961.89	100923.41	88557.28	111484.38	210034.94	363866.00	488389.82	1333445.46	10991185.83
DEMANDA sector de Antanumi (hasta 41.02 ha-regimen de 24 h/día)	38542.18	16015.10	17222.11	19543.68	11918.88	18480.96	25391.23	31123.01	27008.64	26516.16	46241.28	49282.56	327285.79
DEMANDA sector de CoraCora (hasta 42.36 ha-regimen de 24 h/día)	50353.92	31957.63	21105.79	19880.64	14731.20	21306.24	27935.71	33292.51	26516.16	18105.98	59927.04	68004.68	393117.41
DEMANDA sector de Qechua y Orconcancha (hasta 28.10 ha-regimen de 24 h/día)	36292.32	13886.21	9267.26	4095.36	4446.14	10679.04	16740.00	18855.94	13944.96	5758.56	34266.24	43443.65	211675.68
DEMANDA sector de Parccay (hasta 22.36 ha-regimen de 24 h/día)	23168.16	12047.62	19204.13	16381.44	5731.76	11845.44	17998.85	21882.53	15474.24	11168.93	27060.48	27721.44	209685.02
DEMANDA sector de Mosoqlacta (hasta 7.33 ha-regimen de 24 h/día)	9669.02	5346.43	3669.41	2592.00	1392.77	2721.60	4151.52	4740.77	3602.88	1473.12	6946.56	10097.57	56403.65
DEMANDA sector de Llacla (hasta 23.62 ha-regimen de 24 h/día)	30989.09	13934.59	11543.90	5184.00	6374.59	11845.44	16204.32	19096.99	13504.32	10365.41	24727.68	31283.71	195054.05
DEMANDA sector de Huamey Cofradia (hasta 25.29 ha-regimen de 24 h/día)	37738.66	20418.05	8892.29	0.00	5972.83	2954.88	12963.46	12642.05	4821.12	1660.61	27838.08	39452.83	175354.85
DEMANDA sector de Hospital Pampa (hasta 20.21 ha-regimen de 24 h/día)	29542.75	13450.75	4713.98	7827.84	5035.39	10601.28	14731.20	16659.65	5184.00	8035.20	29937.60	34926.34	180645.98
DEMANDA TOTAL PROYECTO(hasta 210 ha-regimen de 24 h/día)	256296.10	127056.38	95618.88	75504.96	55603.58	90434.88	136116.29	158293.44	110056.32	83083.97	256944.96	304212.67	1749222.43
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	2588736.54	2474880.31	2002247.29	490182.19	126358.30	10488.53	-47559.01	-46809.06	99978.62	280782.03	231444.86	1029232.79	9241963.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN** y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**